

del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Jesús Cayetano Fortes Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4366 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican estancias de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.*

Advertidos errores de transcripción en el anexo de la citada Resolución de 28 de diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1999, páginas 2054 y 2055, deben ser subsanados en los siguientes términos.

Universidad de las Islas Baleares

Donde dice: «Platino, Ángel Ricardo»; debe decir: «Plastino, Ángel Ricardo».

Universidad de Sevilla

Donde dice: «Vázquez Hurtado, Federico»; debe decir: «Green, Nicolas G.».

Universidad Politécnica de Valencia

Donde dice: «Green, Nicolas G.»; debe decir: «Panda, Dhabaleswar K.».

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Donde dice: «Panda, Dhabaleswar K.»; debe decir: «Vázquez Hurtado, Federico».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4367 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre ambas partes, para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo 1998 adicional al Convenio de colaboración, suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias mancha para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 27 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Cueto Espinar, Consejero de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 1997.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron en fecha 15 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la realización de programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 68/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 6/1997, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 9 de febrero de 1998, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 4 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario con una dotación de 500.000.000 de pesetas, incluida en la aplicación 19.04.313L.455, para programas del plan de acción integral para personas con discapacidad.

Sexto.—Que habiéndose efectuado conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incorporan al Convenio de colaboración de fecha 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjun-

tamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1998 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 plan de acción integral para personas con discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 15.900.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos

suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100 aportando la cantidad de 15.900.000 pesetas. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Servicios Sociales, Antonio Cueto Espinar.

ANEXO I

Programas del plan de acción y cofinanciación. Año 1998

Comunidad Autónoma de Asturias

Programa	Financiación					Total convocatoria — Pesetas
	Administración General — Pesetas	Otros organismos				
		CC.AA. — Pesetas	CC.LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Recurso fin de semana para familias con personas con parálisis cerebral a su cargo	1.377.500	688.750	—	688.750	1.377.500	2.755.000
Alojamiento alternativo para personas con discapacidad ligera/media. Apoyo a familias de parálisis cerebrales, mediante estancias temporales	2.420.000	1.210.000	—	1.210.000	2.420.000	4.840.000
Apoyo a familias de parálisis cerebrales, mediante estancias temporales	12.102.500	6.051.250	—	6.051.250	12.102.500	24.205.000
Totales	15.900.000	7.950.000	—	7.950.000	15.900.000	31.800.000

ANEXO II

Cofinanciación de los proyectos del plan de acción. Año 1998

Entidades cofinanciadoras

	Administración General	Otros organismos				Total proyectos
		CC. AA.	CC. LL.	ONG's	Total	
Andalucía	99.150.000	92.737.563	3.613.127	8.161.837	104.512.527	203.662.527
Aragón	17.600.000	45.396.000	—	—	45.396.000	62.996.000
Asturias	15.900.000	7.950.000	—	7.950.000	15.900.000	31.800.000
Baleares	9.650.000	9.650.000	—	3.600.000	13.250.000	22.900.000
Canarias	21.850.000	21.799.956	—	1.073.340	22.873.296	44.723.296
Cantabria	7.850.000	7.850.000	—	1.000.000	8.850.000	16.700.000
Castilla-León	38.900.000	38.900.000	—	—	38.900.000	77.800.000
Castilla-La Mancha	26.550.000	26.744.000	—	—	26.744.000	53.294.000
Cataluña	72.150.000	90.000.000	120.000.000	35.024.341	245.024.341	317.174.341
Extremadura	17.500.000	17.500.000	—	—	17.500.000	35.000.000
Galicia	42.450.000	42.450.000	—	—	42.450.000	84.900.000
Madrid	57.950.000	62.278.000	—	—	62.278.000	120.228.000
Murcia	14.850.000	7.425.000	—	7.425.000	14.850.000	29.700.000
La Rioja	7.500.000	8.568.310	—	7.307.800	15.876.110	23.376.110
Valencia	50.150.000	49.390.482	1.000.000	—	50.390.482	100.540.482
Totales	500.000.000	528.639.311	124.613.127	71.542.318	724.794.756	1.224.794.756

4368

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1998) (código de Convenio número 9904615), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Convenio en la que están integradas las organizaciones empresariales APROSER, ACAES y FES, y las sindicales FES-UGT y SIPVS, firmantes de dicho Convenio, en representación de las partes empresarial y tra-

bajadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.